

Respecto a no haver cumplido D.ⁿ Maxima-
no Gomez Al Villar con eximir los trescientos
y quaxenta p.^s que quedò en esse Turca-
do para el pago de su Arrechedon D.ⁿ Jul-
genio Lavala, aun sin embargo de ha-
verle agraciado termino suficiente el que
es venido con mucho exceso: Notifiquere
le que entro a tenerse dia Verifique la
entrega de la numerada Cantidad, o en
su defecto uno de los esclavos donde



procede la Ciudad de Lima y Mar

3. u 1808—

Alvaroz

~~Alvaroz~~
~~Alvaroz~~
~~Alvaroz~~

En mes de Mayo Año Ocho



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1812

*cientos Ocho: hize saber la provida anterior
a D.º Mariano Gomez del villar en su per-
sona y lo firmó de of. de of. se =
Mariano Gomez*

7/3

*José Domingo Carrera
Recept.*

S

CA-501
Caj 154
Doc 2850
F 6



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. 1801.

Para los Años de 1808 y 1809.

Fulgencio Antonio Zavala

la demanda que tiene puesta ante V.S. contra
D.^o Mariano Gomez del Villar, por trescientos qua-
renta p.^{as}, resto que me debe del valor de tres neg.
vocales de ambos Sexos, y se cumplió el plazo en
Junio de 1807, según consta de escrituras en
que tiene hecha especial hipoteca de dho. esta-
do; y no habiendo verificado el pago como
ha prometido ante V.S. para el 18 de febrero
de 1808, y ni aun despues de haberle notifi-
cado, que pagase en el término de tres dias; ha
ta fha. solo ha entregado ochenta pesos. En
ta virtud.

A V.S. Suplico se sirba mandan dar libran-
ta de ejecución contra la mencionada ipote-
ca, o sus bienes que es justicia que pido
D.^o Lima Marzo 28 de 1808

Fulgencio Antonio Zavala

Notifiquese a D. Mariano Gomez

paque dentro de terceros dia Vaso Capence
Bimientos de Mandam. Lima y Mayo 28 de 1800

Alvarado

Proveydo y firmado p. el Sr. D. Antonio Alvarez de Villar, Alcalde ordinario
de esta Ciudad y su jurisdiccion por su Magestad en el dia de San Juan

Ante mi

9081 y 8081 de 1081

Julián de Villalón
Esc. Pub.

Doy fe q. habiendo solicitado hoy dia de la Sta. en la dha
ta conocida por el Ramenalis a D. Mariano Gomez del
Villar a efectos de saber el auto anterior, se
me aventó p. D. Antonia Oxar su madre, hallarse en
ejercicio en la Coleccion de Decretos, por lo q. se
se espuela con intencion del referido auto, presuiniendo
de la expresada D. Antonia la puciere en curmano
q. q. consta lo pongo por diligencia q. firmo Dha. D.
Antonia, en veis de Villal de mil ochocientos ocho

Antonia Oxar

Jose Domingo Barrera
Recept.



SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Pulgenzio Ant. Lavala

ta en los autos ejecutivos contra
D. Mariano Gomez del Villar sobre
cobranza de pesos dice: Que no obstante
la consideracion de mas de diez meses
que haui se le cumplido el plazo de la
mencionados trescientos ~~Cinco~~
p. el haber quedado ante v. s. q.
pagarias en termino senalado, y
el haberte notificado por primera
y segunda vez la ocasion ha sido
insuficiente p. a realizar el pago
de doscientos sesenta p. que
son los que en el dia me de
ve por haberme entregado
sesenta p. en todo este
en esta virtud


A. V. S. Duplico se supra libran
mandando contra la mencionada
ipoteca por ó sus bienes como
sengs pedido y costas que es p.
cia,

Pulgenzio Antonio Lavala

No exhibiendo D. Mariano Gomez la Carr. que
se expresa en el dia, en bagenne se los esclavos
de donde procede la deuda, y en el caso si no existiere
se entienda en todas sus bienes y en su persona
no siendo privilegiada p. calidad, o fuero, por
entendase de toda la Respectiva Constantina, Sirvien
do este Auto de mandam. en forma. Lima y
Abril 20 de 1808

Alvarado

Proveydo y firmado p. el Sr. D. Antonio Alvarez de Villar Al
ordinario de esta Ciudad y su Jurisdic. p. S. de en el dia de hoy
Amén

Juan de Abilla
Esc. Pub. 

En Lima y Abril veinte y cinco de noventa y ocho. Me
asique e hizo saber lo contenido en el Auto q. antecede
de a D. Mariano Gomez quien instruido, me expuso
lo q. en el presente dia havia entregado la cantidad
de veinte p. al sugero que su acreedor le havia
designado le entregare; y que igualm. en la tarde
de este dia o en el entrante havia quedado con D. Jo.
sugero si existiera el resto que resultava de verla
a su acreedor, y p. q. con te firmo esta diligencia
de quedoy fee

Mariano Gomez 

Abilla 

Hebre a debido efecto el auto de
venir de Abril



Dos reales.

5

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809

Para los Años de 1808 y 1809



J. M. f.
Julgenzio, Antonio. de Lavala, En los Autos. excitativos
Contra D.ⁿ Mariano Gomez. de el Villar. Sobre. Covenancia de pagar
dize. que no solamente, ñ conseguido. tenerme engañado Confidatario
esperanzas, por espacio de un año, que áre. ñ que se le cumplio el
Plazo. de los mencionados trescientos quarenta p.^{as} sino que y qual
mente lo accho con V. S. por espacio de quatro meses, milas deligen-
cias practicadas judicialmente; ni el Mandamiento que V. S. Libao
de embargo. Contra. Suposonias i vienes; adido. Suficiente para
que. a la vez de pagarme. pues con mella. Diento veinte i tres p.^{as}
tres. xx. p.^{as} in chuso. tres p.^{as} D. tres. xx. que. he desembolsado por las deligen-
cias i papel. sellado, onesto virtud,

A. V. S. Pido y suplico, seava mandas llevar adovido. Efecto el Mandam-
miento. por los e. n. p. esados. Diento veinte i tres p.^{as} D. tres. xx. que
es Justicia,

Julgenzio Antonio de Lavala



160
Deberé aguas y deruido e fecto e auto de
venire de Abril del presente año. Lima
y Junio 14 de 1808

Alvaros
M
L
E

Proi. p. el Cor. d. D. Ant. Alvaros de Villan Al. ordinario
de esta Ciudad y su jurisdiccion por su Magestad: en el
dia de hoy fecha
Ante mi

Julian de Abilla
Escr. Pub.
E

Estando en la Huerta conocida por de Saumenacho, en ve
inta de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco
años antecedente a D. Mariano Gomez de Villan en
persona de f. do y fe Mariano Gomez de Villan

José Domingo Barrera
Recept.
E

7
Estando en la Huerta de Saumenacho, cito
enly tenor de su suplica de Capital y dino
y No. D. de los ochocientos ochenta y cinco
y se pagara en suma al por mayor de la cantidad
que se le demanda a D. Antonio de Gomez
me avengo su madre D. Antonia de
q. en sus hijos ha sido madre de los cinco y la
manana y se parte y. Lima a diez y nueve
de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco
fe

Dña Antonia Ortiz
E



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Partes Años de 1808 y 1809.

VALGA

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Fulgencio Ant. Tabala, en las autos executivos contra D. Mariano Gomez del Villar, sobre cobranza de P. Dice: Que en siete meses que hace se sirvió v. s. librar el mandamto. contra su persona y bienes, solo se ha convertido en satisfaccion sin haber asebido efectos lo mandado y solo se ha con- seguido a aumentar gastos que incluye con el resto y me debe a cuende a ciento veinte y siete reales En esta virtud.

A. D. Pido y suplico se sirva librar nuevo mandamto de prisione contra su persona, a donde quisiere que se halle, y respecto a que en su casa si dado en duntarse trabo la ejecucion en su ausencia, en ausencia, o presencia que de otra suen te nunca se mira, lo que es de justicia que pide jura y suplica y p. esto l. a

Fulgencio Antonio de Tabala

Hecho y Visto. No existiendo en el dia D. Mariano Gomez los ciento diez pero que Rivero

Al cumplimiento de la deuda: Saquerele prenda
equivalente. Lima y Nobre 17. de 1808

Alvaro

¶

Arreñu

Julian de subilla
120 p 160
Esc. 116.

No existiendo en el acto D.^o Mariano Gomez la accion
ta p. que resta a su acreedor B. Fulgenzio Zavala
Saquerele prenda equivalente, practicandose p. el actu-
ario comicionado esta diligencia en qualquiera dia
y hora, y sin contemplacion alguna. Lima y
Enero 21. de 1809. = con. sesenta = vale con mas las
Arreñu Cortas

Arreñu

Julian de subilla
120 p 160
Esc. 116.

Estando fuera de la Portada de las Maravillas, y en la ^{ciudad} ~~ciudad~~
conocida p.^a la de la Monacho en dore de Julio de mil ochoni-
entos nueve. Loel pres.^{te} Recop.^{te} Actuario notifiqué e hize
Saxer el auto que antecede a D.^o Mariano Gomez, quien
atendiendo ala fecha atrasada de el, me expuso en este
acto que desde el mes de Enero a esta pte. havia echo
varios pagos ~~en~~ a Cuenta de este Credito; en
cuya virtud solicite me puciere de manifesto los re-
cibos del acreedor D.^o Fulgenzio Zavala, a que me con-
tentó q.^e no le hallaba p.^a el caso a mas de no con-
derarse en oblio.ⁿ de hacerlo, p.^a q.^e se ponía en un
Compromiso q.^e era imposible lo pudiese penetrar;
y ultimam.^{te} que el S.^o Juez librare o no librare
nueva Provis.^o estaba pronto a contestarla, y
a sacudir de ella, ba. lo de cuya inteli.^o me

Y tiene a sentir esta diligencia de comonrimiento
del Excmo. de todo lo q.^e fue. To. el ultimo no p.^a
Portales y me auxilio, y no firmo por no ser
creacion de q.^e soy fe
Fco. Calvo Mayor
Recop.^{te}